

4.-Fondo máximo. Se fija un fondo máximo para las plantas altas de 27 metros, tomados a partir de la alineación de fachada o de la que se establezca al ordenar la manzana, con una tolerancia del 5%. Las plantas baja y bajo rasante podrán ocupar el 100 % de la parcela.

6.-Altura máxima. Es la reflejada en los planos de ordenación y en el cuadro resumen de las ordenanzas. Será de B+7 plantas y 26 metros, para calles con anchura superior a 20 m.

7.-Sobre la altura máxima se autorizan las construcciones permitidas por el art. 6.35 del PGOU.

Si se justificara su necesidad en el proyecto de obras y como consecuencia de los retranqueos que se generen en las plantas altas, sobre la altura máxima se permite una planta ático, mediante la redacción de un E.D. una vez que el suelo adquiera la condición de Urbano, que en ningún caso supondrá aumento de edificabilidad. No será preciso redactar un E.D. si la planta ático tiene una ocupación inferior o igual al 20% de la planta inferior, retranqueada 3 metros de la línea de fachada y en la que quedarían incluido los cuerpos de escaleras, ascensores, e instalaciones.

10.-Vuelos. Los cuerpos volados se autorizan a partir de 3,5 metros de la rasante de la calle y/o el espacio libre interior, medida en el punto medio de la fachada y como máximo ocuparán el 50 % de la fachada. El vuelo máximo será 1/10 del ancho de la calle e inferior en todo caso a 1,20 metros.

14.-Observaciones. En todo lo no definido expresamente en el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del PGOU.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, 5 de julio de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

7107/10

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

EDICTO

D. José García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril de 2010, acordó la aprobación inicial de la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA DE EXC. AYUNTAMIENTO DE ALBOX, que tras la publicación de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (Numero 098, de 25 de mayo de 2010) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido de información y exposición al público, sin que se hayan presentado y/o producido alegaciones a la misma se considera aprobada definitivamente esta Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el Municipio de Albox (Almería) y se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA, EN EL MUNICIPIO DE ALBOX

“Artículo.3 Exenciones y Bonificaciones

3. Estarán bonificados con el 100 % de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su

fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder aplicar la bonificación a que se refiere este apartado del artículo 3, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Con el siguiente detalle:

-Fotocopia del Permiso de Circulación

-Fotocopia de la Característica Técnicas del Vehículo

-Fotocopia y/o recibo del estar al corriente, en el momento de la solicitud, del pago del Seguro Obligatorio y del Seguro de Daños en Terceros del vehículo para el que solicita la exención

-Recibo de estar al corriente del pago del IMVTM de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

-Certificado de empadronamiento de la persona que solicita la exención.

4. Declarada la exención o bonificación por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

5. Con carácter general, el efecto de las exenciones y/o bonificaciones comienzan a partir del ejercicio económico siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. "

En Albos, Almería, a 5 de julio de 2010.

EL ALCALDE, José García Navarro.

6708/10

AYUNTAMIENTO DE ALSODUX

EDICTO

Don Amador Sáez Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alsodux (Almería).

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados en el nombramiento de juez de Paz Titular y Sustituto de este término municipal, puedan presentar sus instancias en este Ayuntamiento, debiendo acompañar una declaración jurada de no estar incapacitados ni sujetos a causas de incompatibilidad para ejercer el cargo.

La citada elección se efectuará por el Ayuntamiento Pleno, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En el supuesto de no haber solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alsodux, a 18 de junio de 2010.

EL ALCALDE, Amador Saez Saez.

6692/10

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

EDICTO DE NOTIFICACIONES

JUAN JIMENEZ TORTOSA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benahadux (ALMERIA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Benahadux, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benahadux. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: JEFE DE LA POLICIA LOCAL, Decreto de Alcaldía de fecha 01/06/04 (BOP 118, de fecha 18/06/04) (Art. 12. R.D. 320/1994).